



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : KELI JOHANA VALBUENA GALLARDO
EJECUTADO : JAIME CUELLAR CRUZ
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2016 00139-00
AUTO : SUSTANCIACIÓN.

Neiva, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso proceder a fija nueva fecha para diligencia de remate en este asunto, sino fuera porque en el Certificado de Libertad y Tradición de fecha 9 de junio del año en curso aportado por la parte interesada, se observa que en la Anotación No. 007 del 3 de mayo del año en curso, fue desplazado el embargo decretado en este asunto, por radicación del embargo ordenado por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, en el proceso Ejecutivo con Acción Real interpuesto por Bancolombia.

Así mismo se recibe el 10 de agosto del año en curso, el oficio No. JUR-2259 del 3 de junio del año que transcurre, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde informan que han dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del C. General del Proceso.

Por lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

1º. ABSTENERSE de fijar nueva fecha para la diligencia de remate, por las razones expuestas.

2º. ORDENAR que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 468, numeral 6º de C. General del Proceso, por Secretaria se remita copia de la diligencia de secuestro al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, practicada en este asunto, para los fines señalados en la referida norma procesal.

NOTIFÍQUESE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 12 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 11 AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0127

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO